



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2021-84645511- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A EN CIENCIAS QUÍMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2525 del 19 de diciembre de 2016, la Resolución CONEAU N° 429 del 1 de noviembre de 2022, el Expediente EX-2021-84645511- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "DOCTOR/A EN CIENCIAS QUÍMICAS", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 273/19, N° 147/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del

reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 429 del 1° de noviembre de 2022 acreditó la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de DOCTOR/A EN CIENCIAS QUÍMICAS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, por el período de SEIS (6) años.

Que el título de "DOCTOR/A EN CIENCIAS QUÍMICAS" correspondiente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2525 del 19 de diciembre de 2016.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los actos resolutivos universitarios, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 429 del 1 de noviembre de 2022 al título de posgrado de "DOCTOR/A EN CIENCIAS QUÍMICAS", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-98679934-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales**

TÍTULO: DOCTOR/A EN CIENCIAS QUÍMICAS

Requisitos de Ingreso:

- Para las carreras de Doctorado que ofrece la Facultad, podrán aspirar al grado académico de Doctor los egresados universitarios de grado o egresados de nivel superior no universitario de carreras de cuatro (4) años de duración como mínimo, sin excepción . La Junta Académica deberá establecer en el Proyecto de Carrera los prerrequisitos y conocimientos necesarios y establecer la eventual nivelación para cumplir con dichos requisitos.

- Los aspirantes de las carreras de Doctorado deberán presentar la solicitud de admisión en la Secretaría de Posgrado de la Facultad, con la siguiente documentación:

a) Proyecto de Tesis

b) Certificados analíticos finales de la carrera de grado y posgrado previa si existiere y diplomas correspondientes. Para aspirantes extranjeros, los títulos de grado o posgrado obtenidos deben presentarse con el apostillado o trámite de legalización vigente.

c) Programa de especialización y profundización que se propone realizar durante el desarrollo de su Tesis en función del tema de investigación.

d) Fotocopia del documento de identidad y partida de nacimiento del aspirante

e) Curriculum vitae del aspirante, del Director y Codirector si lo hubiese (síntesis de los últimos 5 años).

f) Nota del Director y Codirector si lo hubiese, en las que declare/n conocer el Proyecto de Tesis y el presente Reglamento, así como también acepte/n la propuesta de dirección y codirección de la tesis.

g) Nota de conformidad de la dependencia o institución donde el aspirante desarrollará actividades relacionadas con su doctorado.

h) Otra documentación requerida por la Carrera.

La presentación de la documentación se ajustará a lo requerido en la solicitud de admisión provista por la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

La Junta Académica evaluará los antecedentes del aspirante quedando expresado fehacientemente la recomendación de admisión en un acta que será elevada a la Secretaría de Posgrado de la Facultad para la prosecución del trámite. El aspirante será considerado como estudiante efectivo una vez que se encuentre admitido mediante Disposición de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, bajo recomendación de la Junta Académica de la Carrera.

Detalles:

- Organización del Plan de estudios: se trata de un Plan de Estudios personalizado. Para completarlo es necesario completar 80 créditos distribuidos en cursos y seminarios relacionados al tema específico de la carrera y otras actividades vinculadas a su trabajo de tesis. Se exige un mínimo de 20 créditos

en cursos, un mínimo de 6 créditos en seminarios, un máximo de 5 créditos en otras actividades y 50 créditos correspondientes al trabajo de Tesis. De los créditos correspondientes a cursos y seminarios, al menos 10 créditos deben ser acreditados en cursos y seminarios de posgrado de la universidad, de los cuales al menos 4 créditos deben corresponder a cursos. Los estudiantes que realicen cursos y seminarios de posgrado fuera de la Facultad, además del certificado correspondiente deberán presentar el programa, horas de clases, y nómina, grado académico y currículum vitae de los docentes. Todo debe ser debidamente homologado.

El mínimo de 20 créditos en cursos de posgrado deberán distribuirse en cursos de formación general y específicos. Deberán cumplir con un mínimo de 12 créditos en cursos específicos y un mínimo de 4 créditos en cursos generales.

Las otras actividades comprenden trabajos de estudio y prácticas dirigidas, tales como trabajos de campo, gabinete o laboratorio, pasantías, residencias, talleres; cada una de

las actividades mencionadas deberá contar con un informe final aprobado.

Se consideran también presentaciones a congresos y publicaciones. Todas las actividades pueden recibir hasta un crédito.

Se establece que cada crédito tiene un valor de hasta 20 horas reloj.

- Materias electivas (curso, seminarios o talleres): 520 horas como mínimo
- Actividades curriculares obligatorias de otra índole: otras actividades: 100 horas como máximo
- Otros requisitos obligatorios para la graduación: realización de tesis: 1000 horas
- Carga horaria Total de la carrera: 1600 horas como mínimo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-84645511- -APN-DAC#CONEAU UNRC - DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS -MP
- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.